

Referencia:	2024 / 9911 SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 28.10.2024

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 28.10.2024 se actuó lo siguiente respecto del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE9911/2024 (EXPTE. GD 2024/9911). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 26.09.2024 se acordó por unanimidad adjudicar a favor de la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., con CIF. B76272491 el citado contrato.

Mediante Resolución nº 7623/2024 de fecha 01.10.2024 se acordó requerir a la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., con CIF. B76272491, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.821,00€; b) Solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Certificado de alta en el IAE 2024 o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja; d) Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo XV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 29181/2024 de fecha 01.10.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa. Fue aceptado el día 01.10.2024.

Mediante registro de entrada nº 48368/2024 de fecha 14.10.2024 la empresa presento la documentación.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por el servicio promotor del expediente de fecha 22.10.2024 de acreditación de la solvencia de la citada empresa, que obra en el expediente, y que dice:

...”

Primero. - Mediante notificación de la resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos de fecha 01 de octubre de 2024 se requiere a FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L, el requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aportase la documentación acreditativa de la solvencia indicada en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas y particulares del CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN.

Segundo. El apartado B del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el citado contrato dice literalmente:

<< El/a licitador/a deberá acreditar la solvencia profesional, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 90.1 a) y b) de la LCSP, mediante los dos medios siguientes:

a) **Una relación de los principales servicios** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Además dicha relación deberá ir acompañada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, debiéndose acreditar como **mínimo 1 evento** con un importe, en el año de mayor ejecución del periodo mencionado, superior a una tercera parte del valor estimado del contrato, esto es: **107.608,58 € (sin incluir impuestos)**.

b) La indicación del **personal técnico** o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP.

Para acreditar dicha solvencia se exige como mínimo acreditar la adscripción del siguiente personal:

- 1 productor/a con el título superior en producción audiovisual y de espectáculos o equivalente, **que forme parte de la plantilla** de la empresa licitadora.

La titulación se acreditará mediante: la aportación de la titulación oficial original o copia auténtica; certificación del centro educativo en el que ha obtenido el título; o justificante de pago de las tasas para la expedición del correspondiente título.

El vínculo con la empresa se acreditará mediante vida laboral del trabajador, contrato de trabajo u otro medio que acredite que el productor está en la plantilla de la empresa adjudicataria.

Excepcionalmente para el productor, se permitirá que la contratación se realice después de la presentación de la oferta, debiendo estar contratado en el momento de acreditar la solvencia.>>.

Tercero. Dentro del plazo señalado en el requerimiento de aportación de documentación acreditativa de la solvencia, FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L, aporta mediante registro de entrada número 48368/2024 de fecha 14.10.2024:

Justificante de pago de las tasas para la expedición del título correspondiente a Ciclo formativo de grado superior de la alumna D^a Julia Lucía Perera Hierro, emitido por la secretaría del IES Marxadella Torrent en fecha 08 de febrero de 2021.

Vida laboral de D^a Julia Lucía Perera Hierro en el que se acredita que forma parte de la plantilla de Fuerteventura Producciones y Promociones, S.L desde el día 03 de enero de 2024 hasta la actualidad.

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 3 últimos años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, de los cuales, superan el importe mínimo requerido los siguientes eventos:

- **Contrato con el Cabildo de Lanzarote para la producción de dos conciertos incluidos en el marco de las fiestas de San Ginés 2023 por importe de 250.000,00 €, sin incluir IGIC.** Del cual aporta informe suscrito por el técnico y el concejal de Cultura que ponen de manifiesto la participación en la producción del evento por parte de Fuerteventura Producciones y Promociones S.L, sin pronunciarse acerca de la buena ejecución de contrato y sin que se acompañe del correspondiente certificado de buena ejecución.

• **Contrato con el Ayuntamiento de Tuineje para la producción del espectáculo musical “el barrio” incluido en el festival arena negra 2023 por importe de 130.000,00 euros, sin incluir IGIC.** Del cual aporta notificación de la resolución del Ayuntamiento por la que se le adjudica el contrato, sin que se acompañe del correspondiente certificado de buena ejecución.

De la documentación anteriormente relacionada se desprende que Fuerteventura Producciones y Promociones S.L.:

1) Acredita la solvencia relativa al personal técnico, artículo 90.1.b de la LCSP.

2) No acredita la solvencia relativa a los servicios realizados, artículo 90.1.a de la LCSP en tanto que:

- No se aportan los certificados de buena ejecución de los contratos anteriormente indicados.
- Ambos contratos corresponden a **servicios artísticos** a los que corresponde los 3 primeros dígitos del **CPV: 923**, mientras que el correspondiente al contrato objeto de licitación es el **servicio de eventos, CPV: 799**, no considerándose, por tanto, de la misma naturaleza o similar a los del objeto del contrato.

Por lo que, en base a lo expuesto se **INFORMA** a la Mesa para su valoración que, de acuerdo con la documentación examinada, en relación a la solvencia técnica o profesional, la entidad FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, SL **NO acredita suficientemente la solvencia necesaria** para prestar los servicios objeto del **CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN**, de conformidad con lo establecido en el anexo V del pliego de condiciones administrativas y particulares del contrato.

.....”

Concluida la lectura del informe el técnico asistente a la mesa del Servicio de Contratación manifiesta a la mesa que la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., con CIF. B76272491 presento mediante registro de entrada nº 5076/2024 de fecha 24.10.2024 otros certificados de buena ejecución de los Ayuntamientos de Tuineje y Puerto del Rosario en los que se acredita la realización de servicios objeto del contrato con el CPV 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales, el Canarias Manga Festival 2023 por importe de 130.000,00€ incluido el IGIC.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta la conformidad con los términos del informe y considera los últimos documentos aportados por la empresa suficiente para la acreditación de la solvencia técnica.

A continuación, la mesa examina la documentación aportada por la empresa, siendo la misma: declaración de constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio; certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo pagado del mismo; certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; constan los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo, examinada la documentación la mesa no formula observaciones a la misma.

La empresa no presentó el último recibo pagado Impuesto de Actividades Económicas.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad conceder **un plazo de tres días hábiles** a la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., con CIF. B76272491 para que presente el último recibo pagado Impuesto de Actividades Económicas y una vez aportado el justificante del pago se continúe con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:55 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.